RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 13 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 223-2023-MD-MDB-LP, de fecha 12 de setiembre del 2023, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°127-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°1361-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sobre aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" con C.U.I. N°2597897, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que, para declarar la viabilidad de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total, a precios de mercado. Para tal efecto, la UF puede considerar: 1. Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión. 2. Proyectos de inversión declarados viables que presenten una ejecución financiera menor al treinta por ciento (30%) del monto declarado viable.

Que, la fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

Que, los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son los Expedientes, fichas técnicas y los estudios de pre inversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

De la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba y seguir con el procedimiento administrativo respetivo.

Que, mediante Carta N°024-2023-GEOCONSTRUCTOR-CHB, de fecha 05 de setiembre de 2023, suscrito por el Sr. Cesar Eduardo Chávez Berrospi - Gerente General, presenta el expediente técnico para su revisión y aprobación según los términos de referencia.

Que, mediante Memorándum N° 023-2023- DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Especialista en el Área de unidad Formuladora la validación de la consistencia.

Que, mediante Informe N° 036-2023-UF-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Especialista en el Área de unidad Formuladora, concluye y recomienda la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante Informe N° 1361-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, recomienda la aprobación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", el mismo que demandara un presupuesto de S/ 17,873,891.68 (Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil ochocientos Noventa y Uno con 68/100 soles).

Que, mediante Informe Legal Nº127-2023-SGAJ/MDMDB el Sub Gerente de Asesoría Jurídica resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", el mismo que demandara un presupuesto de S/ 17,873,891.68 (Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil ochocientos Noventa y Uno con 68/100 soles).

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", el mismo que demandara un presupuesto de S/ 17,873,891.68

(Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil ochocientos Noventa y Uno con 68/100 soles). por Administración Indirecta, conforme al cuadro que se detalla:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN - POR ADMINISTRACION INDIRECTA	
CONCEPTO	**COSTO DE EJECUCIÓN**
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA	1,016,142.51
ESTRUCTURA	5,452,545.81
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	3,522,443.54
INSTALACIONES SANITARIAS	254,594.07
INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	1,243,316.18
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	827,055.50
COSTO DIRECTO	**S/. 12,316,097.61**
GASTOS GENERALES 10%	S/. 1,231,609.76
UTILIDADES 8%	S/. 985,287.81
SUB TOTAL	**S/. 14,532,995.18**
IGV 18%	S/. 2,615,939.13
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/. 17,148,934.31**
GESTION DEL PROYECTO	S/. 0.00
SUPERVISION	S/. 685,957.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 39,000.00
LIQUIDACIÓN	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	**S/. 17,873,891.68**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución de la actividad, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN / LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE